



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Diez de agosto de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2015-00009-00

Observa el Despacho que se hace necesario requerir a las partes para que alleguen liquidación actualizada del crédito, teniendo en cuenta que la última aportada data hasta el 31 de julio de 2019, de conformidad con el numeral 4° del artículo 446 del Código General del Proceso.

En cuanto a la solicitud e entrega de títulos judiciales, no es procedente por cuanto verificado el sistema de depósitos se observa que las retenciones se efectuaron hasta el 04 de enero de 2019 (folio 98).

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

LIG

SE DEJA CONSTANCIA

Que este auto fue notificado por ESTADOS N° 79

Fijado hoy 11 Agosto 2020  
a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado  
Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,  
Ant.